

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria. (BOJA núm. 139, de 16.7.2010).*

Advertidos errores en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

#### 1. Disposición derogatoria única. 1.c).

Donde dice:

«c) Los Títulos II y III del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, y la Orden de la Consejería de Educación de 18 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del plan de convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos».

Debe decir:

«c) Los Títulos II y III del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, sin perjuicio de su aplicación en las residencias escolares y en los centros específicos de educación permanente de personas adultas en tanto no dispongan de normativa específica, y la Orden de la Consejería de Educación de 18 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del plan de convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos».

2. Artículo 82.1.g) del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria.

Donde dice:

«g) Departamentos de coordinación didáctica que se determinen y, en su caso, departamento de actividades complementarias y extraescolares, hasta un total de once en el supuesto de que el instituto imparta la educación secundaria obligatoria o de quince, si también imparte enseñanzas de bachillerato».

Debe decir:

«g) Departamentos de coordinación didáctica que se determinen y, en su caso, departamento de actividades complementarias y extraescolares, hasta un total de once en el supuesto de que el instituto imparta la educación secundaria obligatoria o de quince si imparte enseñanzas de bachillerato».

Sevilla, 26 de octubre de 2010.

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial (BOJA núm. 139, de 16.7.2010).*

Advertidos errores en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las

escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

#### 1. Título del Decreto.

Donde dice:

«... de las escuelas infantiles de segundo grado, ...».

Debe decir:

«... de las escuelas infantiles de segundo ciclo, ...».

#### 2. Disposición adicional cuarta.2 del Decreto.

Donde dice:

«... según se recoge en el artículo 82 del Reglamento ...».

Debe decir:

«... según se recoge en el artículo 83 del Reglamento ...».

3. Artículo 49.2.c) del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.

Donde dice:

«c) Cinco maestros o maestras».

Debe decir:

«c) Seis maestros o maestras».

4. Artículo 49.2.d) del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.

Donde dice:

«d) Seis padres, madres o representantes legales del alumnado, de los que uno será designado, en su caso, por la asociación de padres y madres del alumnado con mayor número de personas asociadas».

Debe decir:

«d) Siete padres, madres o representantes legales del alumnado, de los que uno será designado, en su caso, por la asociación de padres y madres del alumnado con mayor número de personas asociadas».

5. Artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.

Se añade una nueva letra b) con la siguiente redacción:

«b) El jefe o la jefa de estudios, en su caso.»

Las actuales letras b), c), d), e) y f) pasan a ser, respectivamente, c), d), e), f) y g).

6. Artículo 69.1 b) del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.

Añadir el siguiente inciso final:

«Si tienen seis o más unidades pero no ofertan todos los cursos de la educación primaria se estará a lo dispuesto en la letra c) para los colegios de educación infantil y primaria que no impartan la educación primaria completa.»

7. Artículo 69.2 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.